

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta y un minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

I. Notando esta Secretaría por medio del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, notificado en fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, en el cual se le requiere a NIPRO MEDICAL CORPORATION, por medio de su profesional responsable, que realizara el pago de la anualidad dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto GUANTE DE VINIL, con número de registro IM026606032014.

II. Que vencido el plazo otorgado y habiendo consultado en el sistema correspondiente de esta esta Dirección, se verificó que el administrado realizó el pago de la anualidad dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto relacionado en el romano I de la presente resolución, por medio del mandamiento de pago con referencia 1221067; por lo tanto, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento realizado por esta autoridad reguladora.

III. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil dieciséis y dos mil diecisiete del producto GUANTE DE VINIL, con número de registro IM026606032014.
- b)** *Archívese* el presente procedimiento.
- c)** *Infórmese* a la unidad registral correspondiente para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
- d)** *Notifíquese.*-

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****